ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS	Formato 1: Contratación directa

Acotación:	El capítulo V del estatuto de contratación de la E.S.E menciona: *(...) ART 14. DE LAS CUANTIAS: la E.S.E tendrá las siguientes cuantías, para la contratación:* *a) Sin contrato o por orden de compra: son aquellos cuya cuantía es inferior a 8 SMMLV, serán de asignación directa y bastará con la orden de compra y la factura respectiva, la cual deberá cumplir con los requisitos legales. Se utilizará cuando se trate de compras esporádicas.* *b) Contratos de mínima cuantía: son aquellos contratos cuya cuantía es superior a 8 SMMLV e inferior a 300 SMMLV, los que serán de contratación directa.* *c) Contratos de menor cuantía: son aquellos cuya cuantía es superior a 300 SMMLV y menores a 750 SMMLV.* *d) Contrato mayor cuantía: son aquellos cuya cuantía es superior a 750 SMMLV.* *PARAGRAFO 1: El representante legal de la E.S.E podrá contratar sin límite de cuantía cuando se trate de celebrar contratos de compraventa de servicios de salud o prestación de servicios de salud, celebrados con la dirección local de salud, entidades responsables del pago, el ministerio de protección social, entidades territoriales o entidades públicas o privadas con el mismo objeto, cooperativa de hospitales.* *PARAGRAFO 2: El representante legal de la E.S.E pedirá autorización así:* • *Sin contrato o por orden de compra: No requiere autorización* • *Contratos de menos de 100 SMMLV: No requiere autorización* • *Contratos entre 100 y 750 SMMLV: requiere autorización del presidente de la junta directiva* *Contratos mayores a 750 SMMLV: requiere autorización de la junta directiva (...)*

Nombre de la Entidad:	E.S.E. Hospital Germán Vélez Gutiérrez de Betulia Antioquia
Fecha	31 de marzo de 2026
Objeto del contrato:	El contratista se compromete a desarrollar labores como Gestor (a) comunitario (a) de los equipos básicos de salud "E.B.S." conforme a los establecido en la resolución 711 del 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social, demás normas que rigen la materia y lineamientos que desarrollan el programa para la E.S.E Hospital German Vélez Gutiérrez.
Responsable de realizar el estudio previo:	Responsable del área a contratar, según el Estatuto de Contratación en el Título VI fases del proceso de contratación, Etapa precontractual artículo 17, etapa de planeación numeral 17.1 Nombre del jefe de área: **NINI JOHANA OROZCO ARIAS** Cargo: **SUBDIRECTORA CIENTIFICA**

1. La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación

En el marco de la Resolución 1184 de 2024, el Ministerio de Salud y Protección Social asignó recursos a la E.S.E. Hospital Germán Vélez Gutiérrez del municipio de Betulia para la ejecución de la estrategia de Equipos Básicos de Salud (EBS), conformados por cinco (5) equipos rurales y tres (3) equipos urbanos. Estos equipos están integrados por un grupo interdisciplinario encargado de la implementación del Plan de Cuidado Primario (PCP) en los territorios asignados.

Posteriormente, mediante la Resolución 711 de 2025, se autorizó la ampliación y continuidad de la contratación, con el propósito de fortalecer el seguimiento, acompañamiento y ajuste de los Planes de Cuidado, garantizando la adecuada ejecución de las acciones definidas en cada territorio.

En cumplimiento de los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para la implementación del Modelo de Atención Primaria en Salud (APS), se hace necesaria la contratación de un gestor comunitario para los territorios del Equipo Básico de Salud (EBS), quien será responsable de apoyar la articulación comunitaria, el acompañamiento territorial y el seguimiento a la implementación del Plan de Cuidado Primario (PCP), promoviendo la participación social y el enlace efectivo entre la comunidad, los equipos de salud y la red institucional.

La participación del gestor comunitario es fundamental para el adecuado desarrollo de las acciones intramurales y extramurales de los EBS, especialmente en los procesos de

planeación comunitaria, organización territorial, ejecución de actividades en campo y seguimiento a los compromisos establecidos con la población, así como para el cumplimiento oportuno de los requerimientos técnicos y administrativos del programa.

Funciones del gestor comunitario, entre otras:

- Apoyar la elaboración y seguimiento del plan de trabajo y cronograma de actividades de los Equipos Básicos de Salud en los territorios asignados.
- Facilitar la articulación con líderes comunitarios, organizaciones sociales y actores institucionales del territorio.
- Acompañar la ejecución y el seguimiento de los Planes de Cuidado, de acuerdo con los lineamientos técnicos establecidos.
- Apoyar los procesos de recolección de información y reporte de actividades requeridas por la EAPB, el Ministerio de Salud y Protección Social y la Secretaría de Salud, en los tiempos y formatos definidos.
- Promover la participación comunitaria y el acceso oportuno de la población a las acciones del Plan de Cuidado Primario.

Los Equipos Básicos de Salud se encuentran distribuidos territorialmente de la siguiente manera:

- **Territorio rural:** cuatro (4) micro territorios.
- **Territorio urbano:** tres (3) micro territorios.

En consecuencia, la contratación del gestor (a) comunitario (a) resulta indispensable para garantizar la continuidad, calidad y cumplimiento de los objetivos del Plan de Cuidado Primario, fortaleciendo el trabajo comunitario y territorial conforme a la normatividad vigente y a las resoluciones que respaldan la ejecución del programa.

CONFORMACIÓN DE MICROTERRITORIOS ZONA URBANA

Territorio	Microterritorio	Dispersión	Barrios que conformarán el microterritorio	Total hogares por barrio	Total de hogares conformación microterritorio	Total de hogares conformación territorio
1	1	Concentrado	VILLA NUEVA	276	439	1237
			RANCHO LARGO	39		
			BOYACA	124		
	2	Concentrado	COLON	68	483	
			NARIÑO	235		
			TOLIMA	180		
	3	Concentrado	BARRIO NUEVO	150	315	
			SACATIN	125		
			BARRIO CENTRO	40		

CONFORMACIÓN DE MICROTERRITORIOS ZONA RURAL

T+B9:G57 Territo	Microterritorio	Dispersión	Veredas que conformarán el microterritorio	Total hogares por vereda	Total de hogares conformación microterritorio	Total de hogares conformación territorio
1 (ALTAMIRA)	1	Baja	ALTAMIRA 2	121	200	516
			CANGREJO	38		
			PURCO	41		
	2	Media	CUCHILLON	44	106	
			LA ASOMADERA	62		
	3	Media	EL TOSTADO	97	97	
	4	Media	GUADUAL 1	22	113	
			LA CIENAGA	91		
2 (LUCIANO RESTREPO)	1	Media	EL INDIO 1	70	113	420
			LUCIANO RESTREPO	43		
	2	Media	LA GUMALITA	56	110	
			CUCHUCO	54		
	3	Media	QUEBRADA ARRIBA	50	117	
			LA MINA	67		
	4	Media	LA URRAEÑA	80	80	
3 (JUAN BAUTISTA)	1	Media	LA QUEBRA	103	103	453
	2	Media	LA VARGAS	74	121	
			PIÑONAL	47		
	3	Media	LOS ANIMES	118	118	
	4	Media	EL YERBAL	111	111	
4 (SAN MATEO)	1	Media	LA CIBELES	47	112	518
			SANTA RITA	56		
			LA FAVORITA	9		
	2	Media	LA PADILLA	41	103	
			LA TARQUI	29		
			LA SUCRE	33		
	3	Media	PUEBLO DURO	33	95	
			SAN MATEO	41		
			EL RETIRO	21		
	4	Baja	SAN ANTONIO	208	208	
5 (QUEBRADONA)	1	Media	LA VALDIAVIA	114	114	549
	2	Media	LA FALDA	59	130	
			LA FLORIDA	27		
			SALADITOS	44		
	3	Baja	LAS ANIMAS	88	183	
			LA RAYA	60		
			LA SUCIA	15		
	4	Media	BUENA VISTA	29	122	
			EL LEON	93		

Que la CIRCULAR CONJUNTA 100-006 DE 2025 DAPRE-DAFP establece que, *Queda exceptuada de las anteriores restricciones de la contratación directa durante la ley de garantías por elecciones, en lo referente a:*

"(...)Los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias.

La prohibición de suspender cualquier forma de vinculación que "afecte" la nómina estatal hace referencia a la imposibilidad de creación de nuevos cargos y a la provisión de los mismos, salvo que se trate de solventar situaciones tales como

renuncia, licencia o muerte que sean indispensables para el cabal funcionamiento de la Administración Pública(...)"

2. **Objeto a contratar con sus especificaciones**

El contratista se compromete a desarrollar labores como Gestor (a) comunitario (a) de los equipos básicos de salud "E.B.S." conforme a los establecido en la resolución 711 del 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social, demás normas que rigen la materia y lineamientos que desarrollan el programa para la E.S.E Hospital German Vélez Gutiérrez.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

GENERALES:

- Mantener relaciones de trato cordial y respetuoso con el personal de la institución.
- Velar por el adecuado cuidado y uso de los equipos, muebles y enseres puestos a su disposición para la ejecución de sus actividades.
- Cumplir con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales - ARL) durante la vigencia del presente contrato, conforme a lo legalmente exigido, entregando copia de la planilla correspondiente al Supervisor del contrato para cada pago.
- Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
- Suscribir oportunamente el acta de inicio, y el acta de liquidación del contrato.
- Entregar al Supervisor los documentos e informes elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
- Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
- Obrar con lealtad, buena fe y responsabilidad en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones y en trabamientos.
- Procurar el cuidado integral de su salud.

ESPECIFICAS:

- Informar a la comunidad sobre las acciones y actividades que desarrollan los Equipos Básicos de Salud, a través de los medios y herramientas comunicativas definidas por la E.S.E.

- Convocar a individuos, familias y comunidades a los espacios de participación social y popular en las veredas, barrios y micro territorios abordados por el equipo.
- Informar a las familias sobre el portafolio de servicios de salud del hospital y de otros sectores, de acuerdo con sus necesidades identificadas.
- Identificar personas no afiliadas al Sistema General de Seguridad Social en Salud y gestionar el trámite de afiliación ante las entidades correspondientes.
- Apoyar la caracterización socioambiental individual y familiar en el territorio, conforme a los lineamientos del programa EBS.
- Apoyar la búsqueda activa de usuarios para la atención en los programas de promoción y mantenimiento de la salud, de conformidad con la Resolución 3280 de 2018.
- Apoyar las jornadas de salud programadas en los territorios y micro territorios asignados.
- Apoyar las canalizaciones de individuos y familias a las instituciones, programas y proyectos correspondientes.
- Realizar seguimiento a las canalizaciones efectuadas, con el fin de medir su efectividad.
- Presentar reportes escritos semanales sobre las canalizaciones realizadas a cada servicio del hospital, incluyendo su estado y resultado.
- Apoyar en las actividades administrativas requeridas para la adecuada ejecución de los Equipos Básicos de Salud, conforme a los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social.
- Realizar la digitalización de los archivos correspondientes al programa EBS, según las directrices de la coordinación del programa.
- Llevar el registro de las intervenciones realizadas a cada hogar en el formato dispuesto por la coordinación de los Equipos Básicos de Salud, discriminado por territorio y micro territorio.
- Realizar la gestión documental de las carpetas del programa, conforme a la Ley General de Archivo y a las Tablas de Retención y Valoración Documental de la E.S.E.
- Apoyar la digitación y el registro de la información en los aplicativos dispuestos por el Ministerio de Salud y en los softwares institucionales para la operatividad de los Equipos Básicos de Salud.
- Elaborar agendas médicas para los pacientes que requieran atención por los profesionales de la salud.
- Realizar la facturación correspondiente a las atenciones prestadas a los hogares, conforme a los procedimientos definidos por la E.S.E y los lineamientos de Equipos Básicos de Salud.

- Participar en reuniones, capacitaciones, seminarios o eventos relacionados con los programas o actividades a su cargo, cuando sea requerido por la E.S.E o la coordinación del programa.
- Acatar las orientaciones impartidas por la coordinación de los Equipos Básicos de Salud para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
- Las demás actividades que le sean asignadas y que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato y la correcta ejecución del programa de Equipos Básicos de Salud.

3. Modalidad de selección del contratista y su justificación.

Justificación:

Artículo 17 (etapa precontractual) del Acuerdo 012 de 2024 *"Por medio del cual se deroga el acuerdo no. 013 de 2017 y se establece el estatuto de contratación de la E.S.E Hospital German Vélez Gutiérrez, del municipio de Betulia – Antioquia"*

(...)17.1.5 CONTRATOS DE MINIMA CUANTIA O CONTRATACIÓN DIRECTA*: No requiere invitación, una vez se identifique y compruebe la necesidad, se procede con la elaboración de estudios previos, posterior a la solicitud de disponibilidad presupuestal al área encargada. Procede en los siguientes casos:*

- *Los que correspondan a los de mínima cuantía determinada en este estatuto.*
- *Contratos interadministrativos.*
- *Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.*
- *Para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.*
- *En los que no exista pluralidad de oferentes o cuando sólo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor o por ser proveedor exclusivo.*
- *En los contratos para el desarrollo de actividades científicas o tecnológicas.*
- *Arrendamiento.*
- *Adquisición o venta de inmuebles.*
- *Contratos de comodato.*
- *Contratos de permuta.*
- *Empréstitos.*
- *Los de leasing.*
- *Cuando sea necesario conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas, así como situaciones similares que imposibiliten acudir a los procesos de selección. De estos*

contratos se presentará informe debidamente detallado a la junta directiva en la primera reunión posterior a la contratación.
• Convenios de asociación.
• Los contratos de prestación de servicios de salud, en que la ESE venda a las Empresas Promotoras de Salud (E.P.S), las Empresas de Medicina Prepagada, las Administradoras del Régimen Subsidiado (ARS), las Empresas Solidarias de Salud (E.S.E.) y otras entidades particulares, los Municipios, Distritos, Departamentos y otras entidades Territoriales a través de las Direcciones Locales de Salud o la autoridad que haga sus veces, las Cajas de Compensación Familiar y en general, toda persona natural o jurídica que demande los servicios de la E.S.E. y a cualquier actor del Sistema General de Seguridad Social.
En estos casos el gerente de la E.S.E. está facultado para suscribir y desarrollar los actos requeridos para la ejecución de esta clase de contratos, con base en los manuales tarifarios vigentes, cualquiera que sea su cuantía. Así mismo se le faculta para la fijación y adopción de tarifas, en aquellos eventos que sea requerido.
• Compras de medicamentos y/o dispositivos médicos a Cooperativas de Hospitales. (...)

4. Fundamentos jurídicos

Que el numeral 6º del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 dispone que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Que el Código de Procedimiento Administrativo y del contencioso Administrativo – CPACA – adoptado por la Ley 1437 de 2011, define en su artículo 3 el alcance de tales principios.
Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un Estatuto de Contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de Protección Social, hoy de Salud y Protección Social.

Que la resolución N° 5185 del 3 de diciembre de 2013 *"Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual"*

Que el acuerdo número 012 del día 27 mes 09 año 2024 que aprobó el estatuto de contratación de la E.S.E de conformidad con el Título VI fases del proceso de contratación determinó que esta clase de contrato requiere estudios y documentos previos.

5. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo

El valor del presente contrato se pagará con cargo a los recursos del rubro 2.1.2.02.02.008.09 **SERVICIOS PERSONALES ADMINISTRATIVOS- EBS,** según disponibilidad presupuestal N.º 173 del 09 del mes de marzo de la vigencia 2026, por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA SIETE PESOS M/L ($3.666.667) expedido por el Subdirector Administrativo y Financiero, quien será el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO. No obstante, el valor señalado en la presente cláusula, si las actividades contratadas copan el valor estimado antes del vencimiento del plazo acordado, las partes podrán proceder a adicionar mediante otrosí el valor del mismo, de igual forma si antes del vencimiento del plazo las actividades ejecutadas no han copado el valor estimado las partes podrán acordar un otrosí de ampliación del plazo.

CUARTA: FORMA DE PAGO El CONTRATANTE pagará a la CONTRATISTA la suma de UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTAY SIETE PESOS M/L ($1.666.667) por los días laborados en el mes de abril y DOS MILLONES DE PESOS M/L ($2.000.000) como retribución mensual por los servicios prestados durante los otros meses. El pago se efectuará dentro de los TREINTA (30) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro debiendo: i) acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social; y ii) presentar informe de actividades. La cuenta de cobro debe formularse por el valor correspondiente a los servicios prestados en el mes calendario inmediatamente anterior y debe ser entregada directamente al supervisor del contrato.

6. Criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera.

Por tratarse de contratación directa; de conformidad con el Título VI, Sección 1, artículo 18 numeral 18.1 esta clase de contratos se selecciona directamente por el comité de compras de la entidad teniendo en cuenta criterios objetivos de experiencia, economía, tecnología ofrecida, precio, etc. y en general todos aquellos factores favorables para la entidad.

Para el presente caso se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección: experiencia, idoneidad, tecnología.

7. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.

Un riesgo son eventos que pueden afectar la realización de la ejecución contractual y cuya ocurrencia no puede ser predicha de manera exacta por las partes involucradas en el Proceso de Contratación.

A continuación, se describe cada uno de los riesgos, y determinar las posibles consecuencias de la ocurrencia de los mismos.

CLASE	Impacto y valoración del riesgo	Calificación cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera transcendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancial mente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
		Calificación monetaria	Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%	Incrementa el valor del contrato entre el 15% y el 30%	Impacto sobre el valor de contrato en más del 30%
	Categoría **(asignar un valor entre 1 y 5 en la parte inferior y sumar el valor asignado en la parte inferior con el valor que corresponde a la casilla horizontal)**		**Insignificante** **1**	**Menor** **2**	**Moderado** **3**	**Mayor** **4**	**Catastrófico** **5**
Riesgos Económicos	**Valoración asignada**		X				
Riesgos Sociales o Políticos	**Valoración asignada**		X				
Riesgos Operacionales	**Valoración asignada**		X				
Riesgos Financieros	**Valoración asignada**		X				
Riesgos Regulatorios	**Valoración asignada**		X				
Riesgos de la Naturaleza	**Valoración asignada**		No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Riesgos Ambientales	**Valoración asignada**		No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

Riesgos Tecnológicos	**Valoración asignada**	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

Tenemos que el riesgo se considera insignificante porque el objeto del contrato no demanda ningún riesgo significativo para su ejecución en cuanto a los ítems acá expuestos y las medidas a tomar para evitarlo son la garantía de idoneidad y experiencia del contratista a escoger por parte de la entidad. El objeto del contrato se puede cumplir mediante el uso de las cláusulas penales del contrato y el uso de la terminación unilateral del contrato ante algún eventual incumplimiento.

8. Las garantías exigidas en el proceso de contratación.

De conformidad con lo preceptuado en el acuerdo número 012 del día 27 mes 09 año 2024 en su título VI, articulo 21 para el presente contrato debe determinar por el suscrito la exigencia o de garantías y de exigirse su clase, para lo cual se determina:

ARTICULO 21. GARANTÍAS: Será potestad del Gerente exigir garantías en cuanto se trate de contratos de menos de 50 SMMLV, la entidad evaluará en cada caso concreto la posibilidad de su exigencia y, obligatoria su exigencia en los demás casos.

Se exigen garantías	Si __ No_X__	Acotación: de exigirse de deberá expedir acto administrativo de aprobación por Gerencia

9. Documentos del contrato

Harán parte como mínimo del contrato: Propuesta, disponibilidad y compromiso presupuestal, el contrato, acta de inicio, las actas de supervisión, pólizas (si son requeridas), acto administrativo de aceptación de pólizas (si son requeridas), liquidación del contrato designación de supervisión, si a ello hay lugar según la clase de contratación y sin perjuicio de que se anexen los documentos relacionados en el artículo 18 fase de selección, del estatuto de contratación de la E.S.E.

(...)18.5 REQUISITOS PARA LA CONTRATACIÓN: El gerente o encargado de contratación y/o elaboración de estudios previos definirá para cada tipo de contrato y/o necesidad a satisfacer, el listado de requisitos previos al perfeccionamiento del contrato, en todo caso se tendrán como requisitos mínimos los siguientes:
•Cotización u oferta de servicios.
•RUT.
•Cámara y comercio actualizado.
•Seguridad social y certificado de parafiscales cuando aplique.
•Cedula del representante legal.

- *Certificación bancaria.*
- *Certificado de Registro Presupuestal.*
- *Certificado de procuraduría Representante legal y NIT*
- *Certificado de Contraloría Representante legal y NIT.*
- *Certificado Antecedentes judiciales Policía Nacional*
- *Certificado Medidas Correctivas RNMC*
- *Certificado REDAM*
- *Hoja de vida función pública SIGEP II (personas naturales)*
- *Certificados de experiencia.*
- *Diplomas y actas de grados. (personas naturales)*
- *Hoja de vida persona jurídica.*
- *Declaración bienes y rentas SIGEP II (personas naturales)*
- *Pólizas (garantías requeridas)*
- *Verificación de títulos y experiencia.*
- *Verificación de afiliación al SGSS (...)*

10. Revisión de estudios previos por el comité de contratación.

Acuerdo 012 de 2024: Manual de contratación de la E.S.E

Artículo 19. Conformación de comité de compras y/o contratación.

"El gerente de la E.S.E mediante acto administrativo conformará un comité de compras y contratación, el cual tendrá por objeto hacer recomendaciones al ordenador de gasto en materia contractual, atendiendo los principios de transparencia, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad de que trata el artículo 209 de la Constitución Política, serán algunas de sus funciones:"

"Revisar los estudios previos elaborados en cada dependencia, constando que el objeto a contratar esté incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad."

En consecuencia, mediante comité de compras y contratación, se analizó la necesidad y se le dio el visto bueno al presente estudio; sin acotaciones.

En constancia de lo anterior se firma el día 31 del mes de marzo año 2026 por quien elaboró el estudio

NINI JOHANA ROZO CO ARIAS
Subdirectora Científica

Nota: para efectos de análisis del riesgo se debe tener en cuenta los siguientes conceptos:

Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

Riesgos Financieros: son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.

Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación Económica del contrato.

Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.

Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y Control, entre otras.

Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.